

2 de marzo de 2020
Circular No.SBP-DR-REMDI-0036-2020

Señor
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Resolución General de Junta Directiva
SBP-GJD-PSO-0003-2020

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que la Junta Directiva de esta Superintendencia ha emitido la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-PSO-0003-2020 de 11 de febrero de 2020 “Que establece consideraciones especiales al requerimiento de información dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo de Prevención para Otros Sujetos Obligados Financieros No. 004-2018, para los pasaportes de nacionales venezolanos que se encuentren vencidos”, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1316 de 10 de diciembre de 2019.

A través de esta Resolución se establece como consideración especial al requerimiento de información a que hace referencia el artículo 9 del Acuerdo de Prevención para Otros Sujetos Obligados Financieros No. 004-2018, el reconocer como válido y vigente dentro del proceso de debida diligencia a los pasaportes vencidos de nacionales venezolanos que se encuentren dentro del territorio nacional. Dicho reconocimiento temporal, será aplicable a aquellos pasaportes vencidos desde el 12 de diciembre de 2016, por un periodo de dos (2) años desde la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 1316 de 10 de diciembre de 2019; es decir, hasta el 12 de diciembre de 2021.

Adjunto encontrará copia de la Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-PSO-0003-2020, cuyo texto podrá ser consultado a través de nuestra página web www.superbancos.gob.pa, en la sección de leyes y regulaciones.

La presente circular deja sin aplicación la Circular No. SBP-DR-REMDI-0031-2020 de 21 de febrero de 2020.

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adjunto: Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-PSO-0003-2020
AdeC/vc

“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”